

ORD. N° : 2028

ANT. : N/H

MAT. : Respuesta Oficio N°75538

Castro, 14 AGO. 2024

A : JAIME SAEZ QUIROZ
DIPUTADO DE LA REPUBLICA

DE : MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA SERVICIO SALUD CHILOÉ

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente paso a dar respuesta a solicitud parlamentaria realizada por el Honorable **D. Jaime Saez Quiroz** respecto a:

- ***“Se solicitan antecedentes respecto a la decisión del alta médica de Don Sandro González Álvarez, paciente del Hospital de Ancud Chiloé, considerando su condición que señala la epicrisis”.***

En virtud a la información solicitada, tenemos a bien informar que: La ley 20.584 que regula los derechos y deberes de las personas con acciones vinculadas a su atención en salud, establece que: “la información que surja de la ficha clínica, de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que fueron sometidas las personas, es considerado como dato sensible y por tanto, tiene la calidad de reservada. Quienes no estén relacionados directamente con la atención no tendrán acceso a la información, salvo las excepciones legales”.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán tener acceso al contenido de la ficha clínica o parte de ella las siguientes personas:

- El paciente o su representante legal,
- Otras personas u órganos habilitados por ley, o por le titular mediante poder simple otorgado (suscrito) ante Notario,
- Los tribunales, siempre que la información contenida se relacione con las causas que se conoce,
- Los fiscales del Ministerio Público y abogados, previa autorización del juez cuando la información se relacione con las causas que llevan,
- Superintendencia de Salud, Fondo Nacional de Salud (FONASA), Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES), de acuerdo con la interpretación de las normas sobre acceso a información clínica de beneficiarios por parte de Fonasa y las Isapres, según Ord. IF N° 7754 del 12/10/2012, de la Superintendencia de Salud.

Por lo anterior, y en ese orden de ideas, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley y con la intención de resguardar los derechos de nuestros/as usuarios/as no es posible acceder a lo solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, internamente se revisará la atención de salud para mejorar nuestros procesos de atención en lo que corresponda.

Es cuanto podemos informar, sin otro particular, le saluda.



MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOE

MCH/CCS/MJBR

DISTRIBUCION:

- La indicada.
- Archivo.
- Partes.